



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 191407-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 335 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 MAR. 2016

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°191407-2015, seguido por la Empresa "Jureliza" Bienes y Servicios S.A.C., con RUC N°20516258111, (Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI del Ministerio de Agricultura y Riego), sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenido en el estudio denominado "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Represa Tinyayocc en el Distrito de Laramate, Provincia Lucanas - Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, con el expediente del Visto, el representante de la Empresa "Jureliza" Bienes y Servicios S.A.C., y a mérito del Contrato N°103-2015-MINAGRI - PSI (Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chíncha la Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenido en el estudio denominado "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Represa Tinyayocc en el Distrito de Laramate, Provincia Lucanas - Ayacucho";

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Grande, en aplicación a lo previsto por el Memorándum N°037-2015-ANA-J/SG y se remite los actuados con Oficio N°132-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección antes señalada, emitiéndose el Informe Técnico N° 045-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH., concluyendo que:

- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto denominado "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Represa Tinyayocc en el Distrito de Laramate, Provincia Lucanas - Ayacucho"; ubicado en el distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
 - b) La Fuente de Agua se ubica en la Laguna Tintayocc cuyo punto de captación se ubica, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 521,578mE – 8, 419,293mN, hasta un volumen máximo anual de 4,695m³/año;
 - c) Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para aprovechamiento Hídrico solicitado por la Empresa recurrente;
 - d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto precedentemente señalado; ubicado en el distrito de Laramate; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°394-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Empresa "Jureliza" Bienes y Servicios S.A.C.;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial contenido en el estudio denominado "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Represa Tinyayocc en el Distrito de Laramate, Provincia Lucanas - Ayacucho"; ubicado en el distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; presentado por la Empresa "Jureliza" Bienes y Servicios S.A.C., con

RUC N°20516258111, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo y de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de la Fuente de Agua

Laguna	Departamento	Provincia	Distrito	Coordenadas UTM WGS 84		Micro Cuenca
				Este (m)	Norte (m)	
Tinyayocc	Ayacucho	Lucanas	Laramate	521,578	8,419,2931	Ríos Llamacancha y Aqenta

La Demanda Mensualizada queda de la Siguiete Manera:

MESES	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAUDAL (l/s)	0.00	0.00	0.00	39.14	226.48	296.40	269.35	243.01	218.38	198.79	251.83	35.61	
DEMANDA (m³/s)	0.00	0.00	0.00	0.04	0.23	0.30	0.27	0.24	0.22	0.20	0.25	0.04	1.779
Demanda (m³)	0	0	0	101,451	606,604	768,269	721,427	650,878	566,041	532,439	652,743	95,378	4,695,230
Demanda (HMS)	0.000	0.000	0.000	0.101	0.607	0.768	0.721	0.651	0.566	0.532	0.653	0.095	4.695

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico superficial previo trámite y autorización respectiva el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales para fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa "Jureliza" Bienes y Servicios S.A.C., poniendo de conocimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI Ministerio de Agricultura y Riego, de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha